



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Danisa Fernanda Vargas González
Demandado	Libardo Cuellar Perdomo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00024 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe indicar cuál fue el último domicilio común de las partes

*Debe allegar registro civil de nacimiento vigente del demandado, o acreditar mediante prueba siquiera sumaria, que éste fue solicitado mediante petición que no fue atendida.

*Las pretensiones deben expresarse con precisión y claridad, por lo que debe determinar los extremos temporales de la unión marital de hecho (día, mes y año), que pretende sea reconocida la unión marital de hecho (Art.82.4 C.G.P.).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 14 Del **14 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria